



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO**

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Fondo de Solidaridad e Inversión Social Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

**Número de Informe: 14/2012
15 de abril de 2013**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 256/13

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

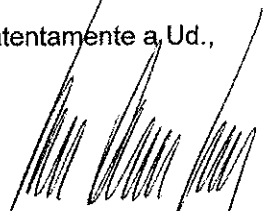


RANCAGUA, 18. ABR 13*001224

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 14, de 2012, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en el Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

U.C.E. N° 256/13
FIRMA
FECHA

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 60.109/12

INFORME EN INVESTIGACIÓN ESPECIAL
N° 14, DE 2012, RELATIVO A DENUNCIA
SOBRE GASTOS IMPROCEDENTES Y
PAGOS INDEBIDOS DE VIÁTICOS.

RANCAGUA, 15 de abril de 2013

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Antonio Lepe Alegría, ex-Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante FOSIS, denunciando algunas situaciones que dieron origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

ANTECEDENTES

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar la denuncia del recurrente, quien señala que en su calidad de Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos hasta el 31 de diciembre del 2011, tomó conocimiento de hechos irregulares que dicen relación al financiamiento con cargo a gastos de representación de la celebración del aniversario del FOSIS, hecho ocurrido el 2 de diciembre del 2011, donde habrían participado exclusivamente funcionarios de la Entidad. Asimismo, se denuncia el cobro de viáticos por comisiones de servicios no realizadas o financiadas por el nivel central del Servicio y, por último, se denuncia un eventual uso indebido del vehículo institucional y errores administrativos frente a un siniestro ocasionado al móvil.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la toma de declaraciones a diversas personas, así como también la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios.

 AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

1. Celebración del aniversario institucional

A través del comprobante de contabilidad N° 134562, de 9 de diciembre del 2011, cheque N° 4507874, por la suma de \$496.800, se pagó al señor José Enrique Villar Aranda, la atención de la celebración del aniversario del FOSIS de la Región de O'Higgins, actividad que se llevó a cabo el día 2 de diciembre del 2011, en un recinto privado, en el cual participaron sólo funcionarios de ese Servicio, sin la concurrencia de autoridades superiores de gobierno. En efecto, no obstante haber sido invitado el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región, tal autoridad se excusó de asistir.

Al respecto cabe agregar que a través de la resolución N° 1.501, de 1° de diciembre del 2011, del Director Regional, se aprueba el contrato con el prestador de servicios mencionado y se indica que el referido gasto se impute al rubro 22.12.003, gastos de representación. Lo anterior, de acuerdo a la resolución N° 2.389, de 26 de octubre de 2011, del Jefe del Departamento de Presupuestos del FOSIS nivel central, en la que se asigna presupuesto para la celebración del aniversario institucional en el rubro gastos de representación.

Sobre el particular, la jurisprudencia contenida en los dictámenes N°s 37.857, de 2000 y 24.289, de 2008, de esta Contraloría General, ha señalado que por gastos de representación ha de entenderse a todos aquellos egresos de operatividad y exteriorización propios del funcionamiento de los servicios, que se regulan en la ley de presupuestos y por los cuales se faculta a cada servicio para su inversión en acciones y actividades institucionales que respondan a una exteriorización del respectivo organismo.

Por su parte, el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias, señala que estos gastos sólo podrán realizarse con motivo de celebraciones que guarden relación con las funciones del organismo respectivo y a los cuales asistan autoridades superiores del Gobierno o del Ministerio correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Como puede apreciarse, los fondos en comento sólo pueden ser utilizados para solventar los desembolsos que generen aquellos eventos especiales que la citada norma prevé, y siempre que tales actividades guarden relación con las funciones propias del servicio y cuenten con la asistencia de autoridades superiores de gobierno o del ministerio respectivo, circunstancias todas cuya concurrencia debe establecerse en cada caso concreto, conforme lo ha señalado la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida entre otros, en los dictámenes N°s. 3.208, de 1987 y 22.909, de 1999.

En atención a lo anterior, considerando que el desembolso en análisis correspondió a una actividad privada, a la cual no asistieron autoridades superiores de gobierno o del ministerio respectivo, el FOSIS incurrió en un gasto improcedente y procede que sea objetado.

2. Pago de viáticos

Durante el año 2011 se pagaron viáticos al Director Regional del FOSIS, de la época, por la suma de \$1.563.995, advirtiéndose las siguientes situaciones:

a) Mediante resolución N° 2.701 de 2011, se ordenó un cometido funcionario a dicha jefatura, para el 30 de noviembre de ese año, a las comunas de Doñihue, Quinta de Tilcoco, Requínoa y Olivar, para la difusión del programa ingreso ético familiar, cometido que no se realizó, por cuanto dicha jefatura debía atender el proceso de renovación de contratos del personal, reprogramándose dicho cometido para el 15 de diciembre del mismo año; sin embargo, el viático fue pagado través del comprobante N° 133860, del 29 de noviembre de 2011, por la suma de \$25.004.

b) El cometido ordenado por la resolución N° 2.336, de 2011, para el día 20 de octubre de esa anualidad, fue pagado por el comprobante N° 131646, de 2011, por la suma de \$ 25.004, para concurrir a las comunas de Coltauco y Las Cabras, desplazamiento que consta en la bitácora del móvil. Sin embargo, en declaración prestada por el Director Regional en investigación sumaria instruida por el nivel central de ese organismo, señala que en esa actividad se ofreció almuerzo a los participantes y, por tanto, no incurrió en gastos de alimentación, luego no procede el pago de viáticos, ya que éste es un requisito esencial para el pago del referido subsidio (aplica dictamen N° 54.287 de 2005).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) A través de las resoluciones N°s 2.543 y 2.544, de 2011, se ordenó el cometido a las comunas de Navidad, Litueche y La Estrella, para los días 24 y 25 de noviembre del 2011, el que fue pagado por medio del comprobante N° 133120, de 18 de noviembre del mismo año por la suma \$50.008, en circunstancias que sólo se concurrió a las aludidas localidades el 24 de ese mes y, por tanto, se efectuó un pago indebido de \$25.004.

d) Por resolución N° 2.703, del 28 de noviembre de 2011, se autorizó el cometido para el día 7 de diciembre de 2011, el que se pagó por ID N° 133860, de 29 de noviembre de 2011, por \$ 25.004; sin embargo, la actividad programada no se llevó a cabo. Pese a ello, no se efectuó el reintegro en los plazos establecidos en el artículo 10 del D.F.L N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda, que indica que si la comisión o cometido no se cumple dentro del plazo de 10 días, debe reintegrarse la cantidad recibida dentro de los 5 días siguientes a dicho vencimiento.

e) Por resolución N°2.855, de 13 de diciembre de 2011, se dispuso el cometido para el día 21 de diciembre del mismo año, el que se pagó por ID N° 135105 de 16 de diciembre por \$ 25.004, sin embargo, la salida no se efectuó y la actividad se reprogramó para el día 5 de enero de 2012, la que se llevó a cabo en las comunas de Rengo y Malloa, durante la mañana, y San Francisco de Mostazal, en la tarde, según consta en las anotaciones de la bitácora del móvil institucional y actas de participación.

f) Mediante el comprobante ID 136864 del 29 de diciembre de 2011, por la suma de \$ 26.254, se realizó el pago por concepto de viático, sin que se hubiera dispuesto un cometido funcionario con la dictación de la resolución respectiva. Dicha suma se reintegró el 25 de enero de 2012, siendo registrado en el SIGFE el 31 de enero de dicha anualidad mediante ID 138193.

g) El mismo Director Regional reintegró viáticos el 10 de enero de 2012, lo que fue registrado en el SIGFE a través del ID N° 137496, de fecha 17 de enero de esa anualidad, por un total de \$ 125.020, acto que se derivó del correo electrónico de 4 de enero del 2012, enviado por la secretaría de dicha jefatura, en que se adjuntan las resoluciones N°s. 2336, 2544, 2701, 2703, y 2855, todas del 2011, cuyas salidas programadas no se llevaron a cabo de acuerdo a informe del mismo Director Regional, que dio origen a la resolución N° 16, de 2012, suscrita por el Sub-Director de Administración y Finanzas del nivel central del FOSIS, donde se dejan sin efecto las resoluciones mencionadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La composición del reintegro se presenta a continuación, regularizando el pago indebido a que se refieren las letras a, b, c, d y e, precedentes:

Res. N°	Fecha cometido	Monto viático \$	Cheque N°	ID PAGO	FECHA
2336	20-10-2011	25.004	4507826	131646	27-10-2011
2544	25-11-2011	25.004	O.M.P	133120	18-11-2011
2703	07-12-2011	25.004	4507866	133860	29-11-2011
2701	30-11-2011	25.004	4507866	133860	29-11-2011
2855	21-12-2011	25.004	O.M.O.	135105	16-12-2011
	TOTAL \$	125.020			

Sobre la materia, cabe indicar que no obstante que se efectuó el reintegro, éste se materializó fuera del plazo establecido en el artículo 10 del D.F.L N° 262 de 1977, del Ministerio de Hacienda.

h) Además, cabe agregar que la entidad no ha implementado el otorgamiento de anticipos de viáticos, dado que existe un procedimiento de planificación semanal de salidas con derecho a ese subsidio, el que se realiza los días lunes, para que en la semana siguiente se dé curso a su pago. Sin embargo, la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, por una parte dio curso a los pagos de viáticos al Director Regional antes de llevar a cabo los respectivos cometidos analizados en las letras a, b, c, d y e, anteriores y, por otra, no adoptó las medidas de control para establecer su debida ejecución, o reintegro de los fondos dentro de los plazos establecidos, incumplimiento del artículo 11° de la referida normativa, en cuanto a las obligaciones que les asisten sobre esta materia a las autoridades y funcionarios, como asimismo, las obligaciones funcionarias contenidas en los artículos 61 y siguientes de la ley N° 18.834, sobre estatuto administrativo, y los artículos 11 y 12 de la ley N° 18.575, De Bases Generales De La Administración Del Estado.

Al respecto, mediante la resolución N° 87 de 11 de enero de 2012, el Director Ejecutivo del FOSIS ordenó la instrucción de una investigación sumaria respecto de los hechos referidos en los numerales 1 y 2 anteriores, causa que fue sobreseida a través de la resolución N° 692, de 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Sobre uso y circulación de vehículos

3.1. Circulación de vehículo en días sábados

En la denuncia se indica que el Director Regional usó el vehículo institucional los días sábados 20 de agosto, 3 de septiembre, 10 y 17 de diciembre de 2011, sin la autorización previa de la Gobernación Provincial de Cachapoal.

En relación a un eventual uso indebido de vehículos, mediante el oficio N° 253, de 9 de mayo del 2012, el Director Ejecutivo del FOSIS, hizo llegar a esta Contraloría Regional un informe de auditoría con el resultado de la investigación interna realizada sobre esta materia, concluyéndose que lo aseverado en la denuncia no tendría sustento.

Al respecto, en la revisión efectuada se estableció que el vehículo institucional marca Hyundai Modelo Tucson Placa Patente BPLW65-6 circuló en tales días, lo que consta en la bitácora correspondiente, según se indica en el cuadro siguiente, incluidos los conductores y acompañantes:

Conductor	Resolución		Fecha del cometido	Lugar	Acompañante	Objetivo
	N°	Fecha				
Francisco Rojas	1349	28-09-11	Sábado 20-08-11	Mostazal	Valeria Pino	Oficina Atención Cliente
Francisco Rojas	1350	28-09-11	Sábado 03-09-11	Placilla y Pichilemu	Jorge González	Gobierno en terreno
Víctor Armijo Hernández	1527	09-12-11	Sábado 10-12-11	Mostazal	Valeria Pino	Oficina Atención Cliente
Raimundo Agliati Marchant	Sin resolución	Sin resolución	Sábado 17-12-11	Rancagua-San Fernando	No registra	Jornada dirigentes

Acerca de la salida del móvil el día sábado 17 de diciembre del 2011, se verificó que fue realizada por el señor Raimundo Agliati Marchant, quien lo condujo, según consta en la bitácora, para participar en actividades relacionadas con una capacitación de dirigentes vecinales efectuada en las Gobernaciones de Colchagua y Cachapoal, lo que se encuentra acreditado con el correo electrónico de fecha 14 de diciembre del 2011, remitido por la Gobernación Provincial de Colchagua, como asimismo con la programación del evento de ambas Gobernaciones y con publicaciones efectuadas en los diarios El Rancagüino y El Tipógrafo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Esta actividad no dio origen al pago de viáticos por el desplazamiento a San Fernando, puesto que se realizó durante la mañana, no obstante, no se anotó la hora de llegada, en la bitácora del móvil, ya que a continuación el Director Regional se integró a las actividades de la Gobernación Provincial de Cachapoal.

De acuerdo a lo señalado anteriormente, el vehículo en cuestión circuló en los días sábados indicados para la ejecución de actividades institucionales y, si bien no se obtuvo la autorización a que se refiere la circular N° 13 de 2010 de la Gobernación Provincial, lo anterior obedece al decreto exento N° 194, del 2008, del ex – Ministerio de Planificación, firmado además por el Ministro de Interior, que autoriza la circulación de dicho móvil los días sábados en la tarde, domingos y festivos, de conformidad con el artículo 1° del decreto ley N° 799 de 1974.

3.2. Siniestro del vehículo

En relación a los daños sufridos por el vehículo BPLW 65-6, de acuerdo a los antecedentes obtenidos, no existen objeciones que formular, compartiéndose las conclusiones del informe de la auditoría realizada por el propio Servicio.

3.3. Bitácoras

De la revisión efectuada a los mencionados registros de control se determinó lo siguiente:

a) Las bitácoras de los dos vehículos institucionales del FOSIS, placas patentes BP LW 65-6 y YW 6493-2, se llevan en hojas sueltas, susceptibles de modificaciones y reemplazos.

b) El registro del uso de los móviles es incompleto, ya que en algunos casos se omite la hora de regreso y el nombre del funcionario transportado.

c) No existe constancia de la revisión periódica del referido registro.

d) En la bitácora del móvil placa BPLW 65-6, se omiten datos de recorridos o distancias y horas de llegada, según se detalla en el cuadro siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Kilometraje anterior	Kilometraje actual	Kilómetros recorridos sin justificar	Periodo sin justificar
117222	117448	226	Entre el 01 al 5 agosto de 2011
118357	118446	89	Entre el 11 y el 16 agosto de 2011
118820	118838	18	Entre el 18 y el 20 agosto de 2011
118889	119653	764	Entre el 20 y el 30 agosto de 2011
120233	120429	196	Entre el 3 al 6 septiembre de 2011
120859	121055	196	Entre el 8 al 12 septiembre de 2011
121079	121291	212	Entre el 12 y el 14 de septiembre de 2011
121695	121883	188	Entre el 14 y el 21 de septiembre de 2011
123320	123912	592	Del 30 septiembre al 13 de octubre de 2011
126292	126349	57	Del 09 al 11 noviembre de 2011
TOTAL		2.538	

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

1. En relación al pago con cargo a gastos de representación de la celebración del aniversario del FOSIS de la Región de O'Higgins, efectivamente dicha actividad tuvo el carácter de privada, a la cual no asistieron autoridades superiores de gobierno o del ministerio respectivo y, por tanto, constituye un desembolso indebido, existiendo responsabilidades administrativas y civiles que esa entidad deberá determinar y perseguir.

2. En cuanto al pago de viáticos, no obstante no estar implementado el mecanismo para otorgar anticipos, éstos se giraron sin adoptar los medios de control para asegurar la efectiva ejecución del cometido funcionario, o el reintegro de los fondos dentro de los plazos establecidos para dicho efecto.

Además, se giraron anticipos por estos conceptos al Director Regional de la época, por cometidos funcionarios que no se efectuaron y, si bien dicho personero efectuó el reintegro de los montos involucrados, ello se materializó fuera del plazo establecido por el reglamento respectivo.

Al respecto, procede que el Servicio adopte las medidas para dar cabal cumplimiento a las normas que rigen esta materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Respecto del siniestro del vehículo institucional marca Hyundai, placa patente BP LW 65-6, no existen observaciones que formular.

4. En lo referente al uso del referido móvil en días sábados, ha quedado demostrado que no existe mérito para perseguir eventuales responsabilidades por uso indebido de vehículo fiscal.

5. Sin embargo, de la revisión de la bitácora del mismo, se constataron deficiencias en su confección, ya que se elabora en hojas sueltas, se encuentra incompleta y no son revisadas o supervisadas en forma periódica. Además, en los referidos registros de control existe la suma de 2.538 kilómetros de recorrido, entre el 1° de agosto y el 11 de noviembre de 2011, sin que se precisen los lugares de desplazamiento ni la actividad institucional desarrollada.

En relación a lo anterior, corresponde que el Servicio dé cumplimiento a las normas contenidas en el decreto ley N° 799 de 1974 y a las instrucciones impartidas por este Organismo de Control a través del oficio circular N° 35.593 de 1995, sobre uso y circulación de vehículos estatales.

6. Finalmente, corresponde que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, informe dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, con el respaldo documental pertinente, sobre las acciones adoptadas para corregir y regularizar las observaciones especificadas en los numerales 2 y 5 anteriores.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



www.contraloria.cl